

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, pudiendo formular los descargos que a sus derechos convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que consideren oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 63.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Expediente: H-101/99-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Automáticos Campo, S.L. C/ Plaza de Luis Cernuda, núm. 6-B. Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: Bar «El Tropezón». Caño Guerrero, Edificio Marítimo, 14. Matalascañas.

Hechos denunciados: El día 27 de julio de 1999 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominado Bar «El Tropezón», sito en Caño Guerrero, Edificio Marítimo, núm. 14, de Matalascañas, una máquina recreativa tipo B, modelo Cirsá Casino Royal, núm. de serie 91-22, teniendo adosada fotocopia de un escrito según el cual pertenecería a Automáticos Campo, S.L., empresa que no está habilitada para la explotación de máquinas recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La máquina carece, por tanto, de toda documentación.

Infracción: Artículo 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas, en relación con el art. 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 28 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, en relación con el art. 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Huelva, 12 de enero de 2000.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica cambio de Instructor incoado a Espectáculos Taurinos Andaluces, SL, del expediente sancionador núm. SAN/ET-46/99-SE por infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que, por motivos del traslado del anterior Instructor/a, se procede al nombramiento de don Francisco José Ranedo Conejo, funcionario adscrito a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, como Instructor en el expediente sancionador número 46/99, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoada a Espectáculos Taurinos Andaluces, SL, del expediente sancionador núm. SAN/ET-46/99-SE por infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Examinadas las diligencias instruidas por una presunta infracción a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el pasado 24.9.99 contra Espectáculos Taurinos Andaluces, S.L., y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Vista el acta de finalización del espectáculo taurino celebrado en la Plaza de Toros de Constantina, el día 7.3.99 fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra Espectáculos Taurinos Andaluces, S.L.

Segundo. En la tramitación del procedimiento sancionador han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias. No se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación en el plazo concedido para ello.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación obrante queda probado el hecho: «Que para el festejo taurino referenciado, las reses destinadas a la lidia llegaron a la plaza el mismo día de su celebración, y no con 24 horas de antelación, como se ordena reglamentariamente».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho descrito supone una infracción de los artículos 50.2 y 53.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como falta grave en el artículo 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Así pues, teniendo en consideración el principio de proporcionalidad recogido en los artículos 131 de dicha Ley 30/1992 y 20 de la Ley 10/1991, se propone: Que se sancione con multa de 25.000 ptas., de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 19.1, para que se pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estime convenientes y se conceda trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente, en el que constan los siguientes documentos: Actas de finalización del espectáculo taurino, acuerdo de iniciación.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Instructor, Francisco José Ranedo Conejo.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica cambio de Instructor incoado a Espectáculos Taurinos Andaluces, SL, del expediente sancionador núm. SAN/ET-47/99-SE por infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que, por motivos del traslado del anterior Instructor/a, se procede al nombramiento de don Francisco José Ranedo Conejo, funcionario adscrito a esta Dele-

gación del Gobierno de la Junta de Andalucía, como Instructor en el expediente sancionador número 47/99, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoada a Espectáculos Taurinos Andaluces, S.L, del expediente sancionador núm. SAN/ET-47/99-SE por infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Examinadas las diligencias instruidas por una presunta infracción a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el pasado 24.9.99 contra Espectáculos Taurinos Andaluces, S.L., y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Vista el acta de finalización del espectáculo taurino celebrado en la Plaza de Toros de Cazalla de la Sierra, el día 21.3.99 fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra Espectáculos Taurinos Andaluces, S.L.

Segundo. En la tramitación del procedimiento sancionador han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias. No se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación en el plazo concedido para ello.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación obrante queda probado el hecho: «Que para el festejo taurino referenciado, las reses destinadas a la lidia llegaron a la plaza el mismo día de su celebración, y no con 24 (veinticuatro) horas de antelación, como se ordena reglamentariamente».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho descrito supone una infracción de los artículos 50.2 y 53.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como falta grave en el artículo 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Así pues, teniendo en consideración el principio de proporcionalidad recogido en los artículos 131 de dicha Ley 30/1992 y 20 de la Ley 10/1991, se propone: Que se sancione con multa de 25.000 ptas., de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 19.1, para que se pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente, en el que constan los siguientes documentos: Actas de finalización del espectáculo taurino, acuerdo de iniciación.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Instructor, Francisco José Ranedo Conejo.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica cambio de Instructor incoado a don José M.ª Tejero Muñoz-Torrero del expediente sancionador núm. SAN/ET-44/99-SE por infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunico que, por motivos del traslado del anterior Instructor/a, se procede al nombramiento de don Francisco José Ranedo Conejo, funcionario adscrito a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, como Instructor en el expediente sancionador número 44/99, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoada a don José M.ª Tejero Muñoz-Torrero del expediente sancionador núm. SAN/ET-44/99-SE por infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Examinadas las diligencias instruidas por una presunta infracción a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el pasado 24.9.99 contra don José M.ª Tejero Muñoz-Torrero, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Vista el acta de finalización del espectáculo taurino celebrado en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, el día 19.4.99 fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don José M.ª Tejero Muñoz-Torrero.

Segundo. En la tramitación del procedimiento sancionador han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias. No se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación en el plazo concedido para ello.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación obrante queda probado el hecho: «Que durante la corrida de toros celebrada el día 19.4.99 en la Real Maestranza, el banderillero don José M.ª Tejero Muñoz-Torrero obstaculizó las labores de enganche y arrastre de una res, desobedeciendo reiteradamente las advertencias del Delegado G.».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho descrito supone una infracción del artículo 42.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como falta grave en el artículo 15.s) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Así pues, teniendo en consideración el principio de proporcionalidad recogido en los artículos 131 de dicha Ley 30/1992 y 20 de la Ley 10/1991, se propone: Que se sancione con multa de 30.000 ptas., de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 19.1, para que se pueda aportar cuantas ale-